



Gobernación del Departamento del Cauca

DECRETO NÚMERO

1 5 7 7 - 1 2 - 2 0 2 3

Por el cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad temporal en la planta global de cargos del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO:

En la planta global de cargos administrativos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una (1) vacante temporal en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 04**, en el NIVEL CENTRAL de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, ocasionada por la Declaración de vacancia Temporal, del (a) Señor (a) **ERNESTO ROJAS CERON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **76.326.781**, según Resolución No.07782-08-2023 del 4 de agosto del 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular 0117 del 29 de julio de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones ", modificatoria del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la CNSC y el DAFP, en uso de las funciones conferidas en los artículos 11, 12 y 14 la Ley 909 de 2004, proceden a emitir, entre otros, los siguientes lineamientos:

*" (...) el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente. El derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con la calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional..."*

Mediante certificación del 22 de diciembre de 2023, La Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, hace constar que no existe un servidor público de carrera administrativa con empleo y grado inmediatamente inferior al cual se pueda encargar.

En consecuencia, de lo anterior y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario proveer la vacante definitiva antes mencionada con nombramiento provisional.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, expidió certificado de viabilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad temporal en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 04**, al (a) Señor (a) **OLGA LUCIA PRADO VILLAQUIRANm** en mérito de lo expuesto.



Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Decreto No.

1577 - 12 - 2023

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD TEMPORAL en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 04**, en la planta de personal de la Gobernación del Cauca financiada con recursos del Sector Educativo, al señor (a) **OLGA LUCIA PRADO VILLAQUIRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **25279367**, quien desempeñará las funciones propias de su cargo en la (el) **NIVEL CENTRAL** de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada en el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del empleo en la Oficina Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia de la misma a las Oficinas de Nómina, Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, publíquese el presente Acto Administrativo por el término de diez (10) días en el enlace cauca.gov.co/talento-humano de la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente Acto Administrativo a **OLGA LUCIA PRADO VILLAQUIRAN**, en la Dirección: VIA A CALI VEREDA FLORENCIA, Celular: 8242605, Correo electrónico: oluciaprado@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 DIC 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento

Vo. Bo.: Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - P.E. Oficina Jurídica - Secretaría de Educación y Cultura
Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto - P.U. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo
Proyectó: Yully Carolina Montilla Rosero - P.U. Administración de Planta Gestión de Talento Humano Educativo.